

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
  - 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 14.

#### Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de un hombre desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Juez de primera instancia de Molina, dando parte á este Gobierno del resultado.

Guadalajara 8 de Octubre de 1867.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

#### Señas del desconocido.

Estatura alta, edad de 20 á 25 años, descolorido, pantalón de pana, chaqueton y chaleco azul y negro, gorra de visera, alpargata con bastante ribete y manta morellana; y además vá armado de puñal de dos filos y un palo.

#### Núm. 15.

#### Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Joaquina Garcia y Garcia, natural de Valencia, la cual se ha fugado de la compañía de su esposo, con dos hijos, cuyas señas se expresan; y en el caso

de ser habida la remitirán á mi disposicion

Guadalajara 8 de Octubre de 1867.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

#### Señas de Joaquina Garcia y Garcia.

Estatura alta, ojos negros, color moreno, nariz afilada.

#### Id. del hijo mayor.

Edad 13 años, moreno, delgado, trocado de vista.

#### Id. del menor.

Edad de 7 años, blanco, pelo y cejas rubio.

#### Núm. 16.

#### Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de la persona de Mariano Caba y Aragon (a) Majito, de las señas que á continuación se expresan, y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Brihuega, dando conocimiento á este Gobierno de su resultado.

Guadalajara 9 de Octubre de 1867.

—El Gobernador.—P. D.—Antonio Alcalde.

#### Señas.

Edad 18 años, estatura baja, cara redonda, ojos pardos; viste calzon de paño pardo, chaqueta de id., chaleco de paño negro; medias de lana negras, polainas de correal, albarcas, pañuelo á la cabeza y lleva un zurrón de piel.

#### Núm. 17.

#### Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca de la persona de Serapio del Molino, de las señas que á continuación se expresan; y

en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Luzaga.

Guadalajara 10 de Octubre de 1867.

—El Gobernador.—P. D.—Antonio Alcalde.

#### Señas.

Edad 16 años, estatura baja, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara redonda, color moreno; tiene una cicatriz cerca de la barbilla; viste calzon de paño negro en buen uso, chaqueta de id. remendada, chaleco de pana negra ya andado, un pañuelo azul á la cabeza, faja morada de lana, bastante usada, medias azules de lana, peales blancos de id., calzado de albarcas con calzaderas de correal; lleva una manta de lana á cuadros azules y blancos; no lleva cédula de vecindad.

#### Núm. 18

El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

#### Núm. 19.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Aprovechamientos.

Los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á la tercera comarca de Molina y que se comprenden en el siguiente estado del aprovechamiento de la bellota que se autoriza en sus respectivos montes para el presente año forestal, se atenderán exáctamente á lo que con tal motivo y para los demas disfrutes de igual naturaleza se previene en la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia número 43, correspondiente al dia 7 del actual.

Guadalajara 10 de Octubre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

Estado de la cantidad de bellota que puede aprovecharse en los montes del partido de Molina correspondientes á la tercera comarca.

PUEBLOS.	Clase de bellota.		TOTAL.	
	Numero de fanegas de	Valor de cada una.		
	Kecina.	Roble.	Escud. Mils.	
<b>Partido de Molina.—Tercera comarca.</b>				
Soto losos.....	37	»	800	29 600
Saelices.....	28	»	800	22 400
Mazarete.....	»	36	700	25 200
Tobillos.....	36	»	800	28 800
Turmiel.....	»	25	700	17 500
Establés.....	»	46	700	32 200
Balbacid.....	»	10	700	7 000
Codes.....	»	26	700	18 200
Clares.....	»	30	700	21 000
Huertahernando.....	33	»	800	26 400
Olar.....	52	»	800	41 600
Laranu-va.....	»	38	700	26 600
Aiborea.....	56	»	800	44 800
Torreçilla.....	»	29	700	20 300
Villacorza.....	25	»	800	20 000
Cuadradilla.....	»	45	700	31 500
Ablanque.....	133	»	800	106 400

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Noviembre del año económico de 1867 a 1868.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 de su Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Articulos.		TOTAL por capitulos.		TOTAL por secciones.	
	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>Capitulo I.—Administracion provincial.</b>						
1.	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.....	619	"			
1.	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	483	329			
1.	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.....	100	"			
2.	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	9	"			
2.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	116	666	1.871	999	
3.	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	58	383			
4.	Material de estas Comisiones.....	25	"			
5.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	183	333			
6.	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	133	332			
6.	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de los mismos.....	150	"			
<b>Capitulo II.—Servicios generales.</b>						
1.	Gastos de quintas.....	300	"			
2.	Idem de bagajes.....	"	"			
3.	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	"	"	900	"	
4.	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"	"			
5.	Idem de calamidades públicas.....	600	"			
<b>Capitulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>						
1.	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	382	668			
1.	Material para estas obras.....	25	"			
2.	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"	"			
2.	Material para estas mismas obras.....	"	"			
3.	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las traviesas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos, cuyo vecindario pase de 8 000 almas.....	"	"	407	666	
4.	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	"	"			
4.	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"			
<b>Capitulo IV.—Cargas.</b>						
1.	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	"	"			
2.	Pensiones concedidas legalmente.....	"	"			
3.	Intereses y amortizacion del empréstito de 200 000 escudos aprobado en Real decreto de 16 de Julio de 1862.....	"	"	3.300	"	
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"			
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	3.300	"			
<b>Capitulo V.—Instruccion pública.</b>						
1.	Junta provincial del ramo.....	108	333			
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.....	900	"			
3.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	800	"			
3.	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"	"	1.874	999	
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.....	66	666			
5.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"	"			
6.	Biblioteca provincial.....	"	"			
7.	Museo provincial.....	"	"			
<b>Capitulo VI.—Beneficencia.</b>						
1.	Atenciones de la Junta provincial.....	200	"			
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	900	"			
3.	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.....	"	"	2.100	"	
4.	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	1.000	"			
5.	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	"	"			
6.	Idem id. id. de las Casas de huérfanos y desamparados.....	"	"			
<b>Capitulo VII.—Correccion pública.</b>						
1.	Gastos de cárceles.....	"	"			
2.	Idem de Establecimientos penales.....	"	"			

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes anterior.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.	
	Medida.	Peso.	Medida.	Peso.	Medida.	Peso.	Medida.	Peso.	Medida.	Peso.
Atienza....	4,100	1,800	2,100	"	3,600	2,700	6,280	1,600	5,000	0,198
Brilluega....	4,600	2,000	3,000	"	4,000	2,800	5,600	0,600	3,000	0,188
Cifuentes....	4,400	1,800	3,000	"	4,000	2,600	5,000	0,700	4,200	0,188
Guadalajara	5,100	2,050	2,650	"	3,200	2,800	6,300	1,550	3,900	0,200
Molina....	4,300	2,000	2,600	"	5,200	2,300	6,800	1,800	4,800	0,200
Pastrana....	5,100	1,900	2,200	"	4,600	2,600	5,400	0,900	3,000	0,164
Siguenza....	4,450	2,200	2,350	"	4,000	2,400	6,400	1,600	5,400	0,200
Precio medio en toda la provincia.	4,578	1,964	2,628	"	4,085	2,600	5,975	1,250	4,471	0,191
										0,212
										0,422
										0,170
										0,158
										8,249
										3,539
										4,736
										0,355
										0,225
										0,473
										0,076
										0,290
										0,411
										0,460
										0,917
										0,014
										6,013

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
<b>Capítulo VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	700	»	700	»
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>Capítulo I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>				
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»	»	»
<b>Capítulo II.—Carreteras.</b>				
1. Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»	»
2. Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»	»
<b>Capítulo III.—Obras diversas.</b>				
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	400	»	400	»
<b>Capítulo IV.—Otros gastos.</b>				
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1.400	»	1.400	»
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1. Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.....	17.000	»	17.000	»
2. Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»	»	»
Total general.....			29.654	658

En Guadalajara á 1.º de Octubre de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de Fondos provinciales, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º—El Gobernador, Muñiz.

Sesion del 3 de Octubre de 1867.—Señores del Consejo.—Presidente.—Quiñones.—Garcés.—Diputados: Lopez Palacios.—Reunido el Consejo con el Caballero Diputado provincial que al margen se expresa, único que en la actualidad se halla en esta capital, procedió de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de contabilidad provincial á examinar la precedente distribucion de fondos del mes de Noviembre próximo venidero; y hallandola arreglada y conforme, ha acordado por unanimidad aprobarla y que en su virtud se devuelva al Sr. Gobernador para que á su tiempo se sirva satisfacer las obligaciones que comprende.—P. A. del C. P.—El Secretario, Gerónimo Garcés.—El Presidente, H. de Santa María.—Hay un sello que dice.—Consejo provincial de Guadalajara.—Es copia.—P. A.—Alcalde.

**SECCION CUARTA.**

**Providencia judicial.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.**

Doctor D. Manuel Perez Villamil, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, como primer suplente del Juez de paz, por incompatibilidad de este etc.

Por el presente anuncio se hace saber á todos los que tengan algun crédito procedente de negocios judiciales que haya desempeñado D. Marcos Alonso, vecino que fué de esta ciudad y Procurador de su Juzgado de primera instancia, le reclamen en forma en el mismo por la Escribanía del que autoriza en el termino de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta del Gobierno*; bajo apercibimiento de que pasados sin haberlo verificado no serán oídos.

Dado en Sigüenza á 23 de Julio de 1867.—Manuel Perez Villamil.—Por mandado de Su Señoría.—Leoncio Pascual Vela.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

**UNIVERSIDAD CENTRAL.**

**Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ú oposicion.**

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

**ESCUELAS DE NIÑOS.**

**Provincia de Cuenca.**

La Escuela de párvulos de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

La de Iniesta, con el de 440.  
La de Enguidanos, con el de 330.

**Provincia de Guadalajara.**

La primera Escuela de Mondejar, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

**Provincia de Segovia.**

La Escuela de párvulos de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo anual de 370 escudos.

La Escuela de Navas de Oro, con el de 330.

**ESCUELAS DE NIÑAS.**  
**Provincia de Ciudad-Real.**  
La Escuela de Chillon, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

**Provincia de Cuenca.**  
Las Escuelas de Belinchon, Cañete y Puebla de Almenara, dotada con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

**Provincia de Guadalajara.**  
La Escuela de Mondejar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

**Provincia de Madrid.**  
Las Escuelas de Bustarviejo, Fuenlabrada, Guadalix y Móstoles, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

**Provincia de Toledo.**  
La Escuela de Carmena, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ella para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposicion, y trascurrido un mes desde que el *Boletín oficial* inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten alguna de las Escuelas de este edicto que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 2 de Octubre de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

Pueblos.	Vendedores.	Preios.	Escudos.
Guadalajara.....	Isidoro Ruiz.....	0-309	13
Lupiana.....	Inocencio Martinez.....	0-040	2
Guadalajara.....	Gregorio Roch.....	0-017	9
Idem.....	Vicente Rodriguez.....	0-150	15

Nota de las compras verificadas en el presente mes.

Noticia de las compras verificadas en esta Factoría durante el mes de Septiembre.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los Vendedores.	Artículos comprados.	Cantidades.	Precio.
4	Guadalajara.	Casimiro Contena.....	Harina.....	4	18
6	Idem.....	Cesáreo de Luis.....	Leña.....	170	868
14	Marchamalo.	Braulio Lucas.....	Paja.....	37	26
8	Guadalajara.	Bernardo Moya.....	Cebada.....	40	2
					175

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Laranueva.**

Se sacan á pública subasta los pastos sobrantes del monte Maroyal de este pueblo, para 150 cabras, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan general, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 9 de Setiembre último y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores que gusten interesarse.

En su consecuencia, se señala para su remate el dia 22 del actual á las doce de su mañana en la Sala consistorial de esta corporacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Laranueva 4 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Rufino Cerrada.—P. S. M.—Juan Lopez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares y su agregado Matillas.**

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de las yerbas que ha de verificarse en los montes de estos propios, denominados Dehesa y Alcarria, para 30 cabezas de mayor, 10 de menor, 936 de lanar y 150 de cabrio, bajo el tipo las primeras de 900 milésimas, las de menor á 700, la de lanar á 200 y las de cabrio á 600. El remate tendrá lugar el dia 14 del actual, en la Casa consistorial de esta villa, de once á doce de su mañana, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los rematantes.

Villaseca de Henares 6 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Leandro Hernando.—El Secretario interino, Santiago Martinez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Checa.**

Por Julian Mansilla Arauz, de esta vecindad, se me da parte que hace once dias que pasando de este pueblo á la ciudad de Cuenca, se le extravió una mula de las señas que á continuacion se expresan; por tanto suplico á los señores Alcaldes de esta provincia y si se hallan en alguna de sus jurisdicciones se sirva darme el oportuno aviso para yo hacerlo al interesado.

Checa 6 de Octubre de 1867.—Pedro Lopez.—P. O.—Ramon Garcia.

Señas.  
Una mula pelo castaño oscuro, alzada

mas de seis cuartas y media, de edad 4 años, herrada de los 4 pies, tiene un lunar blanco en el costillar izquierdo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, los pastos del monte de la Vega de Abajo, que para 400 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio se hallan concedidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia, segun consta en el *Boletín oficial*, núm. 31, del lunes 9 de Setiembre, el Ayuntamiento ha señalado para su primer remate el día 20 del corriente mes de Octubre á las diez de la mañana; bajo el tipo y condiciones que figurarán aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporación para conocimiento de los interesados.

El remate se celebrará ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa.  
Hueva 7 de Octubre de 1867.—Félix Sanchez Barca.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujalaro.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en los montes de estos propios, denominados Dehesa chaparral, bajo el tipo y condiciones que figurarán aprobadas en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados; cuyo disfrute está concedido para 700 cabezas de ganado lanar, 30 de labor y 8 asnales, á 200 milésimas las primeras, 900 las segundas y 300 las últimas.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 22 del presente mes á las once de su mañana.  
Bujalaro 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de la corta que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Cuestas, bajo el tipo de 250 milésimas cada carga de leña gruesa de 8 arrobas y 100 milésimas por cada una de chibasca de igual peso y demás condiciones que figuran en el plan general aprobado, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

El remate tendrá lugar el día 22 del actual ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa y hora de las diez de su mañana.

Bujalaro 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Pedro Gomez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Se saca á pública subasta en segundo remate por no haber tenido efecto el primero, el aprovechamiento de la resinación de 112.000 pinos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Pinar; bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Sala consistorial de esta ciudad, el día 21 del corriente mes en conformidad á la condicion undécima de las generales para dicho aprovechamiento.

Sigüenza 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde accidental, Benigno de Santiago Fuentes.—Por mandado de Su Señoría.—Pedro Montejo, Secretario.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos que han de verificarse en los montes de estos propios, denominados Pinar y Rebollar, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados, mediante no haberse presentado licitador alguno en el primer remate celebrado el día 7 del corriente. Cuyo segundo remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de la plaza de la Constitución de esta ciudad, el día 22 del actual y hora de once á doce de la mañana.  
Sigüenza 8 de Octubre de 1867.—El

Presidente accidental, primer Teniente Alcalde, Benigno de Santiago Fuentes.—Por mandado de Su Señoría.—Pedro Montejo, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de la roza que ha de verificarse en media dehesa de la boyal de esta villa, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 20 del actual de diez á doce de la mañana.

Cogolludo 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde Constitucional, José Martinez.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos, que ha de verificarse en media dehesa de la boyal de propios de esta villa, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Sala consistorial de esta villa, el día 20 del actual de diez á doce de su mañana.

Cogolludo 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde constitucional, José Martinez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miralrio.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Alcaruela, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 20 del presente mes, á las once de la mañana, por falta de licitadores en la primera subasta.

Miralrio 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riosalido.

Al anochecer del día de ayer y viniendo desde Sigüenza Pascual Yubero y otras personas de esta vecindad, con unos cerdos, se les agregó una cerdilla de las señas que á continuación se expresan; por lo tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan hacerlo saber al público para que llegando á noticia de su verdadero dueño se presente á recogerla satisfaciendo los gastos ocasionados hasta su entrega.

Riosalido 8 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Pedro Garcia.—Por su mandado.—Demetrio Hernando y Catalinas, Secretario.

#### Señas de la cerdilla.

De unos 4 á 5 meses, negra, con una cuerda de hilo bala en el pescuezo, y una cruz hecha con tijera en el lado derecho.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

Por Joaquin Gramizo, natural de Ledanca y residente en esta de Villaviciosa, se me ha dado parte que el día 2 de los corrientes le fué extraviada del término de la Vega de Ledanca, una mula que tenia pastando en dicha Vega, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se suplica á la Autoridad de donde exista la dicha mula, lo ponga en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño.

Villaviciosa 8 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Eulogio Diaz.

#### Señas.

Negra, cerrada, debajo del ocico un poco desollado del gatillo, y en la cinchadura un poco apachugada y unos pelos blancos donde se pone la collera.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Hallándose extraviado en el pueblo de Marchanado un cerdo de las señas que se expresarán, se anuncia por el presente para que

llegando á conocimiento de su dueño se presente al Alcalde de dicha localidad, quien se le entregará previas las formalidades debidas.  
Guadalajara 9 de Octubre de 1867.

#### Señas.

Talaverano, negro, con la oreja derecha esportillada, de unas 3 arrobas de peso.

Hallándose extraviado en el pueblo de Somosierra, provincia de Madrid, cuatro caballerías de las señas que se expresarán, se anuncia por el presente para que llegando á conocimiento de sus dueños, se presenten al Alcalde de dicha localidad, quien se las entregará, previas las formalidades debidas.  
Guadalajara 8 de Octubre de 1867.

#### Señas.

Una yegua, pelo negro, cerrada, alzada seis cuartas y media, con una potra mamona, y con un marco. Otra del mismo pelo y alzada que la anterior, de 5 años de edad, sin marco y otra de pelo castaño, algo mas alta, de tres años, sin marco.

## CALENDARIO

de la Consulta Municipal y Provincial  
para el año bisiesto de 1868.

### SEGUNDO AÑO.

Constantes en el propósito que en el año anterior nos impulsara á emprender la publicación del *Calendario*, avisamos desde ahora á nuestros constantes favorecedores, que estamos preparando la del próximo año de 1868, en cuyas páginas verán la luz pública, convenientemente ordenadas, varias leyes, Reales decretos y otras disposiciones de incontestable utilidad para los Sres. Alcaldes, Secretarios y demás dependientes de los municipios en el desempeño de sus respectivos cargos, á la vez que de provechoso conocimiento para los particulares.

A las materias publicadas en el del año anterior, hemos sustituido otras enteramente nuevas, no obstante que la mayor parte de aquellas no hayan perdido aún el carácter de actualidad; y de este modo cumplimos nuestra promesa de ofrecer cada año á nuestros abonados un libro que, bajo el modesto título de *Calendario*, contenga asuntos de verdadero interés é ilustración que con poca frecuencia hayan de consultarse, y que media de un insignificante desembolso les evite la adquisición de otras obras, algunas bastante costosas, reuniendo por este medio un repertorio de las muchas y diversas disposiciones que constantemente deben tener á la vista.

Concedores de los múltiples y complicados asuntos que las leyes encomiendan á los Ayuntamientos, estamos en la obligación de aumentar cada día nuestros esfuerzos y desvelos para facilitarles en cuanto nuestras fuerzas alcancen el desempeño de sus deberes: por eso tenemos constantemente á su disposición con incomparable economía cuantos impresos pueden necesitar con este objeto: por eso les ofrecemos una especie de biblioteca en cuantas publicaciones hemos emprendido y emprenderemos en adelante. De esta suerte estamos seguros de merecer más y más la confianza y la predilección con que hace tiempo nos vienen favoreciendo aquellas corporaciones á quienes consagramos todas nuestras tareas y para quienes no escaseamos ningún sacrificio, y de hacernos más acreedores cada día á las recomendaciones con que nos han honrado muchos Sres. Gobernadores, patentizando la utilidad de nuestra documentación impresa y haciendo ver á las municipalidades la conveniencia de su uso como medio eficazísimo de ordenar la contabilidad de los intereses del común, harto descuidada por desgracia en la mayor parte de las localidades.

Haremos ahora una reseña de lo que principalmente vá á contener el *CALENDARIO DE CONSULTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL* para 1868, sin perjuicio de algunas otras noticias y disposiciones oficiales de grande utilidad.

Epocas célebres.—Fiestas movibles.—Témporas.—Velaciones.—Tribunales.—Cómputo eclesiástico.—Posición geográfica de Madrid y de las demás provincias de España.—Entrada del sol en los signos del zodiaco.—Cuatro estaciones.—Eclipses de sol y luna.—Horas á que se verifican los ortos y ocasos del sol.—Calendario.—Parroquias de Madrid: su situación y campanadas en los casos de incendio.—Ferias y mercados.—Reseña geográfica y estadística de España.—Tabla cronológica de los Reyes de España y familia Real reinante.—Cronología de todos los Sumos Pontífices.—Servicio general de correos con la tarifa de franquía, segun ha quedado despues de la modificación hecha por Real decreto de 7 de Setiembre de 1867.—QUINTAS Ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, con las modificaciones hechas en ella por la de 1.º de Marzo de 1862 y las que comprende la de 26 de Junio de 1867.—Reglas y prevenciones que deben observar los Ayuntamientos y sus Secre-

tarios en el llamamiento y declaración de soldados y entrega en caja de los quintos con arreglo á las expresadas leyes y á todas las disposiciones posteriores.—Real orden para que se abra en los depósitos de bandera la recluta para la isla de Cuba y la reforma de la ley de reenganches.—Reseña de la ley de orden público de 20 de Marzo de 1867, en la parte que compete á los Alcaldes. Id. id. de la de imprenta.—Exenciones del pago de la contribucion industrial y de comercio concedidas por el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y disposiciones posteriores.—IMPUESTO SOBRE SUELDOS, HABERES Y ASIGNACIONES Artículo 3.º de la ley de 29 de Junio de 1867 con las bases á que se refiere y la instrucción provisional para la administración, liquidad y recaudacion de este impuesto.—Ley de 29 de Junio de 1864, fijando las reglas que han de observarse en las obras para ensanche de las poblaciones.—Reglamento de 25 de Abril de 1867 para la ejecución de esta ley. A continuación de estas disposiciones, y como complemento de ellas, se insertará la ley de 17 de Julio de 1836, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública con su reglamento.—Ley de 11 de Julio de 1866, dictando algunas disposiciones para el fomento de la población rural.—Reglamento de 12 de Agosto de 1867 para la ejecución de esta ley. A continuación de estas disposiciones, y como complemento de ellas se insertarán la ley de 21 de Noviembre de 1835 y las de 25 de Mayo de 1845 y la de 24 de Junio de 1849, en la parte que se refieren las exenciones y privilegios de las obras de riegos, desecaciones y plantaciones nuevamente ejecutadas.—Ley de 17 de Junio de 1864 sobre enajenación de terrenos ó pequeñas parcelas insuficientes para formar por sí solas.—Instrucción de 20 de Marzo de 1865 para llevar á efecto la ley anterior.—Cultivo de algunas de las plantas mas necesarias para la subsistencia y riqueza de las poblaciones. (Continuación.)

Anticipándonos á los deseos de algunos que querrán obtener el *Calendario* del año actual, les advertimos que tenemos aún disponibles algunos ejemplares que remitiremos desde luego á los que nos lo indiquen, al precio de 3 rs. si son suscritores al periódico. *La Consulta Municipal y Provincial, ó Almanual de presupuestos y contabilidad municipal*, y al de 4 rs. si no tuviesen alguna de estas condiciones.

El precio del que ahora anunciamos para 1868, y que se pondrá á la venta en los primeros dias de Noviembre próximo, será el de 5 rs.; pero los suscritores y abonados á cualquiera de nuestras publicaciones, que hagan el pedido directamente á esta Administración donde puede comprarse aquella circunstancia, obtendrán una rebaja de 2 rs. en cada ejemplar, si á él acompañan su importe en libranzas del giro mútuo ó sellos de correos.

Advertimos á los libreros é impresores de provincias, que no serviremos ningún pedido de *Calendarios* que nos hagan, si no acompañan á él el importe de los que reclaman, del cual pueden deducir al hacer la remesa, el 25 por 100, que es la comision que se les abona.

Los pedidos pueden hacerse directamente á esta Administración, calle del Espejo, 9 y 11 pral., ó por medio de los representantes de esta empresa en las provincias.

## IMPORTANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

Segun circular inserta en el *Boletín oficial* por el Sr. Administrador de Hacienda pública, verán los Sres. Alcaldes que tienen que remitir los recibos talonarios del segundo, tercero y cuarto trimestre del actual año económico, con las notas estampadas á su dorso, de la cantidad que satisface cada contribuyente por el mencionado recargo; advirtiéndoles que dichas notas se ponen en esta imprenta á 6 reales por cada cien contribuyentes.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se venden bombonas ó castañas de vidrio, de cabida de 4 arrobas, con sus canastos, á 12 reales una.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.  
Calle de San Lázaro núm. 21.